

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 3390
(DEL 13 DE DICIEMBRE de 2019)**

POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 4041 del 21 de diciembre de 2017 y 104 del 21 de enero de 2019, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20193300237412 del 17 de Octubre de 2019, El señor YERSSON HENRY BARRERA ARRIGUI identificado con cédula de ciudadanía N° 1.077.865.474 De Garzón, en calidad de poseedor; Dirección de notificación: Calle 3 # 1 C – 22 del Municipio de Garzón, teléfono: 310 235 4539 / 8330350, E-Mail: yerssonelkin@hotmail.com solicitó ante este despacho Permiso de Concesión de aguas superficiales de la fuente Quebrada La Chontaduro, para Riego de Cacao, en su predio Rural "LOTE LA MARIPOSA", en la vereda Claros jurisdicción del municipio de Garzón, Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de Solicitud de concesión de aguas superficiales, Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la solicitante, constancia de usos del suelo expedida por el Departamento de planeación medio ambiente infraestructura y desarrollo vial del Municipio de Garzón, certificado de sana posesión, dos testimonios notariales extraproceso, plano, PUEAA simplificado.

El día 21 de octubre de 2019 se expide Auto de Inicio de Trámite, notificado el 19 de noviembre de 2019, Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 19 de noviembre de 2019 con radicado CAM 20193300260142 del 19 de noviembre de 2019, Mediante Oficio DTC - 20193300175921 de 23 de octubre de 2019, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Garzón. Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado del 19 de noviembre de 2019 y desfijado el 02 de Diciembre de 2019. Constancia de publicación del 04 de Diciembre de 2019. En la cartelera de la alcaldía de Garzón con fecha de fijado del 20 de noviembre de 2019 y desfijado el 03 de Diciembre de 2019, según constancia de fijación y desfijación con radicado CAM 20193300270302 de 04 de Diciembre de 2019.

El día 10 de diciembre de 2019 se practicó visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 926 del 11 de diciembre de 2019, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

“(...)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015, el día 10 de diciembre de 2019 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud de permiso de concesión de aguas de la fuente Quebrada Chontaduro, para el predio “LOTE LA MARIPOSA”, presentada por El señor YERSSON HENRY BARRERA ARRIGUI identificado con cédula de ciudadanía N° 1.077.865.474 De Garzón, en calidad de poseedor del predio rural “LOTE LA MARIPOSA”, ubicado en la vereda claros jurisdicción del municipio de Garzón, Departamento del Huila, a fin de evaluar la solicitud de trámite de la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES; la fuente a utilizar es la Quebrada Chontaduro, captación referenciada en las coordenadas planas con origen Bogotá X=831628; Y=735008 a una altura de 1054 m.s.n.m., GPS Garmin Montana 650. La captación se realiza en el punto donde confluye otro drenaje natural sin nombre con un encausamiento por una acequia en tierra desde donde sale hasta el punto de entrada a la labranza de cacao, que se encuentra ubicada igualmente en la vereda claros, jurisdicción del municipio de Garzón, más exactamente en las coordenadas planas con origen Bogotá X=831593; Y=735281 a una altura de 1048 m.s.n.m. GPS Garmin Montana 650.

De acuerdo con la visita de campo se verificó el punto de captación y según coordenadas confirmadas en el SIG-CAM, la fuente corresponde a la quebrada La Chontaduro, ubicado en la vereda claros, jurisdicción del municipio de Garzón; según la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación existente, esta se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X=831593; Y=735281 a una altura de 1048 m.s.n.m. GPS Garmin Montana 650, Derivación artesanal la cual mediante una acequia en tierra conduce el agua hasta la entrada de la labranza de cacao, luego la misma acequia conduce el agua para otras dos entradas más pequeñas de la misma labranza y para predios de los señores atala tapicha y tato pinzón quedando por verificar la legalidad de esos señores. La labranza de cacao, que se encuentra ubicada igualmente en la vereda claros, jurisdicción del municipio de Garzón, más exactamente en las coordenadas planas con origen Bogotá X=831593; Y=735281 a una altura de 1048 m.s.n.m. GPS Garmin Montana 650.

- Área Hidrográfica: Magdalena cauca (2)
- Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
- Subzona Hidrográfica: Ríos Directos al Magdalena (md)
- **Sistema de captación y usuarios de la fuente:** La captación es de tipo artesanal la cual mediante una acequia en tierra conduce el agua hasta la entrada de la labranza de cacao, luego la misma acequia conduce el agua para otras dos entradas más pequeñas de la misma labranza y para predios de los señores atala tapicha y tato pinzón quedando por verificar la legalidad de esos señores. La labranza de cacao, que se encuentra ubicada igualmente en la vereda claros, jurisdicción del municipio

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

de Garzón, más exactamente en las coordenadas planas con origen Bogotá X=831593; Y=735281 a una altura de 1048 m.s.n.m. GPS Garmin Montana 650.

Aguas arriba de esta captación se tuvo información que derivan agua los señores Ramiro Toledo, Wilson Salcedo, Orlando arrigui, Argemiro Vidal y otros usuarios igualmente se desconoce su legalidad frente al uso del recurso hídrico, aguas abajo se desconoce de usos del recurso hídrico por parte de algún otro usuario, está quebrada finalmente entrega sus aguas a la quebrada garzoncito por su margen izquierda.

Aforos de la Fuente: En el momento de la presente visita se realizó aforo por objeto flotante arrojó un caudal de 25,63 lts/seg.

Área total, código catastral y linderos:

NOMBRE DEL PREDIO	Nº. MATRICULA	CODIGO CATASTRAL
Predio Rural "LOTE LA MARIPOSA"	SANA POSESION	SIN

El predio en mención se alindera de acuerdo a lo indicado en el Certificado de sana posesión con un área total de 3 hectáreas.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua de acuerdo a lo solicitado para riego de cacao (3Has), riego de pastos y abrevadero y de acuerdo a los módulos de consumo que se tiene establecido por esta corporación los cuales son de 1,00 lts/seg, 0,60 lts/seg y 0,003 lts/seg respectivamente, se tiene que se requiere de un caudal de:

De acuerdo con los usos solicitados para beneficio del predio en mención, se tiene los siguientes requerimientos de agua:

Riego de Cacao: 1 Has X 1,00 lts/seg = 1,00 lts/seg.

Riego de pastos: 0,2 Has X 0,06 lts/seg = 0,012 lts/seg.

Abrevadero: 3 cabezas de ganado: 3 X 0,001 lts/seg = 0,003 lts/seg.

TOTAL, REQUERIMIENTOS = 1,015 lts/seg.

Restitución de sobrantes: los sobrantes del sistema de conducción en acequia y del riego de la labranza retornan nuevamente a la quebrada chontaduro, de la captación para el lago de almacenamiento no se generan excedentes.

Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua: Conforme a lo requerido el usuario de la concesión de aguas presentó un documento PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) simplificado, en cumplimiento de la Resolución No. 1257 "Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015".

El PUEAA establece unas acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema, a saber:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Instalación llaves de paso en el predio al final del conducto para evitar desperdicios del líquido.
- Establecimiento de mangueras.
- Establecimiento de goteros.
- Establecimiento de controladores.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del señor YERSSON HENRY BARRERA ARRIGUI identificado con cédula de ciudadanía N° 1.077.865.474 De Garzón, en calidad de poseedor, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código General del Proceso.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado del 19 de noviembre de 2019 y desfijado el 02 de Diciembre de 2019. Constancia de publicación del 04 de Diciembre de 2019. En la cartelera de la alcaldía de Garzón con fecha de fijado del 20 de noviembre de 2019 y desfijado el 03 de Diciembre de 2019, según constancia de fijación y desfijación con radicado CAM 20193300270302 de 04 de Diciembre de 2019, no se presentaron oposiciones.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a lo evidenciado en campo se considera viable otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, de la fuente Quebrada Chontaduro, para el predio "LOTE LA MARIPOSA", presentada por El señor YERSSON HENRY BARRERA ARRIGUI identificado con cédula de ciudadanía N° 1.077.865.474 De Garzón, en calidad de poseedor, para beneficio del predio rural "LOTE LA MARIPOSA", ubicado en la vereda Claros, jurisdicción del municipio de Garzón (H), el punto de captación se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X=831593; Y=735281 a una altura de 1048 m.s.n.m. GPS Garmin Montana 650 ubicado en la vereda claros, en una cantidad total de **1,015 Lit/seg** distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Riego de Cacao	1 Ha.	1,00 lts/seg.	1,00 lts/seg.
Riego de pastos	0,2 Has	0,06 lts/seg	0,012 lts/seg
Abrevadero	3 cabezas de	0,001 lts/seg	0,003 lts/seg.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

	ganado	
TOTAL OTORGADO		1,015

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) simplificado, presentado por El señor YERSSON HENRY BARRERA ARRIGUI identificado con cédula de ciudadanía N° 1.077.865.474 De Garzón, en calidad de poseedor, dando cumplimiento a las acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema establecidas en el documento presentado.

(...)"

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974. Establece que salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión y en correlación a lo dispuesto en los Artículos 2.2.3.2.8.1 y 2.2.3.2.9.1. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015. Indica que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, por lo que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones 4041 del 21 de diciembre de 2017 y 104 del 21 de enero de 2019, proferida por el Director General de la CAM y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente Quebrada Chontaduro, para el predio "LOTE LA MARIPOSA", a nombre de El señor YERSSON HENRY BARRERA ARRIGUI identificado con cédula de ciudadanía N° 1.077.865.474 De Garzón, en calidad de poseedor; Dirección de notificación: Calle 3 # 1 C – 22 del Municipio de Garzón, teléfono: 310 235 4539 / 8330350, E-Mail: yerssonelkin@hotmail.com; para beneficio del predio rural "LOTE LA MARIPOSA" para ser usados en riego de labranza de cacao, riego de pastos y abrevadero, ubicado en la vereda Claros, jurisdicción del municipio de Garzón (H), en una cantidad total de **1,015 Lit/seg**, el punto de captación se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X=831593; Y=735281 a una altura de 1048 m.s.n.m. GPS Garmin Montana 650 ubicado en la vereda claros, la captación es de tipo artesanal la cual mediante una acequia en tierra conduce el agua hasta la entrada de la labranza de cacao, luego la misma acequia conduce el agua para otras dos entradas más pequeñas de la misma labranza y para predios de los señores atala tapicha y tato pinzón quedando por verificar la legalidad de esos señores. La labranza de cacao, que se encuentra ubicada igualmente en la vereda claros, jurisdicción del municipio de Garzón, más exactamente en las coordenadas

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

planas con origen Bogotá X=831593; Y=735281 a una altura de 1048 m.s.n.m. GPS Garmin Montana 650.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

- **ARTICULO SEGUNDO:** El recurso afectado será La Quebrada Chontaduro, ubicada en la vereda Claros, jurisdicción del municipio de Garzón (H), la captación se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X=831593; Y=735281 a una altura de 1048 m.s.n.m. GPS Garmin Montana 650.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia del permiso otorgado se otorga por el término de Diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita de seguimiento anual, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente y protección de la fuente hídrica.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) simplificado, presentado por El señor YERSSON HENRY BARRERA ARRIGUI identificado con cédula de ciudadanía N° 1.077.865.474 De Garzón, en calidad de poseedor, dando cumplimiento a las acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema establecidas en el documento presentado.

ARTICULO SEPTIMO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Igualmente dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico y las medidas para el manejo de los vertimientos en cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto 3930/2010 compilada en el decreto 1076/2015.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a las acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) simplificado presentado, según Resolución No. 1257 "Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015".

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras de captación, conducción y distribución para llevar el recurso desde la fuente hídrica al predio donde realiza su uso o aprovechamiento; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones en el Código General del Proceso.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015.
- El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código general del proceso.

ARTICULO NOVENO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública y no se hace responsable, en el evento de que por aspectos naturales o climáticos no se garantice el caudal concesionado.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a El señor YERSSON HENRY BARRERA ARRIGUI identificado con cédula de ciudadanía N° 1.077.865.474 De Garzón, en calidad de poseedor; Dirección de notificación: Calle 3 # 1 C – 22 del Municipio de Garzón, teléfono: 310 235 4539 / 8330350, E-Mail: yerssonelkin@hotmail.com; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

PARÁGRAFO: Los costos de publicación en la gaceta ambiental serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO TERCERO Remitir copia de la presente resolución al municipio del Pital y a la Secretaria General de la CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO CALDERÓN CALDERÓN
Director Territorial Centro

Expediente No. PCA-00336-19
Rad. 20193300237412
Proyecto: D. Castro

Reviso: H. Calderón.
Aprobó: H. Calderón.